

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE ACUERDA RECTIFICAR ERROR ARITMÉTICO EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTR 2024 96131

Visto el expediente de contratación antes referido, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 10 de mayo de 2024, se publica en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía el anuncio de licitación del contrato de suministros denominado “SUMINISTRO DE 8 VEHÍCULOS PARA LAS SECRETARÍAS GENERALES PROVINCIALES DE INDUSTRIAS, ENERGÍAS Y MINAS” EXPTE CONTR 2024 96131.

SEGUNDO.- Se ha advertido error aritmético en el punto 2 del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del expediente arriba referido, en el importe indicado del Valor Estimado del Contrato, donde se indica que la cantidad asciende a 148.760,33 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

SEGUNDO.- El artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que, “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

A la vista de todo ello y considerando conveniente la rectificación de errores,



JULIA MOLINA CANDAU		10/05/2024 15:03:32	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw6N781Jsx7KRnw1xs02l9Hi7Zt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDO

PRIMERO. Rectificar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en su punto 2 del Anexo I, Valor estimado del contrato, página 53 del pliego.

Donde dice:

- 148.760,33 €

Debe decir:

- 145.454,54 €

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,

Por delegación: Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía, 120, de 26 de junio de 2023 y 23, de 1 de febrero de 2024)

Fdo.: Julia Molina Candau.

JULIA MOLINA CANDAU		10/05/2024 15:03:32	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw6N781Jsx7KRnw1xs02l9Hi7Zt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	